

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por sus Peritos y un Notario.

Huesca, 23 de septiembre de 1982. — El Director provincial, Javier Belzunce Hujci.—13.422-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26170 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca), acogidos a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones quinientas sesenta y nueve mil seiscientos doce (9.569.612) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón novecientas trece mil novecientos veintidós (1.913.922) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26171 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), emplazada en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola

Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la ampliación de su planta de obtención de mostos concentrados, emplazada en Tarancón (Cuenca), acogidos a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), emplazada en Tarancón (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la reducción de los derechos arancelarios, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones quinientas ochocientos mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos (18.508.559,78).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones setecientos una mil setecientos once (3.701.711) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26172 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Graja de Iniesta (Cuenca), por la cooperativa local del Campo «San Jorge», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la cooperativa local del campo «San Jorge», para la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Graja de Iniesta (Cuenca), acogidos a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en Graja de Iniesta (Cuenca), por la cooperativa local del campo «San Jorge», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y los de reducción del impuesto general sobre tráfico de las Empresas y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones trescientas noventa y dos mil setecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos (4.392.743,64).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a ochocientos setenta y ocho mil quinientas cuarenta y ocho (878.548) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación